¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑO 24 de su publicacion. No. 7,129 BUENOS AIRES, Sabado 7 de Agosto de 1847.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El Poder Ejecutivo—

Buenos Aires, Julio 28 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

A la Honorable Legislatura de la Provincia—

SEÑORES REPRESENTANTES—

El Gobierno de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, tuvo el honor de instruiros, con fecha 2 de Octubre del año próximo pasado, de la llegada á esta Ciudad del Caballero D. Tomas S. Hood, en mision especial del Gobierno de S. M. B. cerca de la Confederacion, y encargado de transmitir confidencialmente proposiciones de parte de la Gran Bretaña y de la Francia, fundadas en gran parte en las comunicadas al Vizconde Mareuil en 26 de Octubre de 1845 por este Gobierno, para aproximar el arreglo de las dificultades existentes—

Os dió cuenta tambien de aquellas proposiciones, de la aceptacion hecha por este Gobierno, y términos en que lo hizo, de la del de la República Oriental del Uruguay, presidido por el Exmo. Señor Brigadier D. Manuel Oribe; de los inconvenientes é infundados obstáculos que encontró la pacificacion, debidos á la inflexibilidad y espíritu notoriamente inamistoso de los Señores Ouseley y Deffaudis, entonces Ministros Plenipotenciarios de ambos Gobiernos residentes en Montevideo, y que en su consecuencia el Caballero Hood habia regresado á Ynglaterra á dar cuenta del resultado de su mision—

Os significó asimismo el Gobierno la tranquila confianza con que esperaba que el pronunciamiento de los de Ynglaterra y Francia, al ser instruidos por su digno y fiel Agente confidencial, asi de la aceptacion de sus proposiciones por los Gobiernos de las Repúblicas del Plata, y de las resistencias que habian opuesto los Ministros de Francia é Ynglaterra, como de la violenta repulsa con que habia sido, por estos, despedido su Enviado confidencial el Caballero D. Tomas Samuel Hood, corresponderia á la elevada rectitud de aquellos altos poderes, y al tamaño de los grandes intereses comprometidos por una conducta, que bajo ningun respecto podia ser justificada por los principios de humanidad y civilizacion—

Hoy el Gobierno, cumpliendo respetuosamente su deber, somete á vuestro ilustrado exámen lo ocurrido posteriormente en la negociacion iniciada por el Agente confidencial, Caballero D. Tomas S. Hood—No hesita haber por su parte retribuido de la manera mas inequívoca los nobles deseos de los de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, significados en aquellas basas, y empleado sus mas decididos esfuerzos para obtener la pacificacion de estas Repúblicas de un modo recíprocamente digno y honorable—El espíritu conciliante, y la lealtad que no ha cesado de acreditar á los nuevos Enviados Extraordinarios, para facilitarles el favorable éxito de su importante mision, tendreis oportunidad de valorarlos, asi por los documentos anexos, como por la narracion de la conducta que durante la negociacion ha observado constantemente el Gobierno—

El Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero D. Guillermo G. Ouseley, ha sido retirado de su mision en esta República, y el Gobierno oportunamente recibió la correspondiente Recredencial en que se le avisaba por el de S. M. B. aquella resolucion—El Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, Baron Deffaudis, se retiró para Francia acompañado del Contra Almirante Lainé—

Los mismos Gobiernos han expuesto al de esta República, que habiendo tomado en consideracion la dificultad que habia impedido la conclusion del arreglo para la pacificacion del Plata, presentado por el Agente confidencial, Caballero D. Tomas S. Hood, y resuelto acceder al deseo expresado sobre este asunto por el Gobierno de la Confederacion Argentina, habian confiado al Lord Howden y al Conde Walewsky la mision de negociar un arreglo definitivo para la cesacion de todas las hostilidades entre las partes beligerantes—

El dia 8 de Mayo llegó á este puerto el vapor Frances de guerra "Cassini" conduciendo á su bordo al Conde Walewski—Por medio de su Secretario, significó al Gobierno, verbalmente, sus deseos de bajar á tierra con su familia y séquito, si no hubiese inconveniente—De acuerdo con ellos se le contestó con la nota adjunta No. 1—El dia 9 tuvo lugar su desembarco—

El 10 llegó á este puerto el vapor Ingles "Rattler", que conducia al Lord Howden—Su Secretario vino de abordo, é hizo presente al Gobierno, que el Lord iba á bajar en seguida á tierra por requerirlo asi el estado de su salud, y ademas por creer que en esto no habría inconveniente desde que el Conde Walewski había ya desembarcado—El Gobierno indicó al Secretario, podria bajar á tierra el Lord cuando gustase—El Honorable Lord Howden desembarcó el mismo dia—El Gobierno se ha complacido en dispensar á tan nobles huéspedes la digna hospitalidad que merecian, asi por la eminencia de los Gobiernos que representaban, y por la importancia é interés de su alta mision, como por su elevado rango y recomendables calidades personales—

El 11 los Enviados Extraordinarios de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses dieron principio á su mision por las notas adjuntas números 2 y 3—El Gobierno se complació en contestarles con las números 4 y 5—

El 13 tuvo lugar la primera conferencia—En ella los Plenipotenciarios manifestaron que los proyectos de Convencion que iban á remitir al Gobierno, no diferian de las basas presentadas por el Agente confidencial, Caballero D. Tomas S. Hood; y que tenian la confianza de que su forma sería agradable á este Gobierno. porque en ella, como en lo demas, solo se consultaba el interés de todos—Significaron tambien la necesidad de dar á aquellas basas una forma mas solemne de la que tenian, para que pudiesen ser firmadas por todos los interesados, y produjesen obligaciones respectivas—Que esta forma sería la de una Convencion—

El Ministro de Relaciones Exteriores manifestó á los Plenipotenciarios, que desde que por órden de este Gobierno habia contestado sus notas en que se daban por admitidas las basas presentadas por el Caballero Hood, con las modificaciones propuestas sobre ellas, estaba conforme en que se redujesen á una forma mas solemne, si, como debia esperarlo, ellas, al reducirse á Convencion, no eran alteradas—

Los Plenipotenciarios reiteraron que sobre esto nada debia temerse; que solo era la forma la que variaba; que era inútil hablar sobre esto, porque el Gobierno aun no conocia los proyectos; que despues de verlos podria hacer comparaciones; y que al efecto se los mandarian al dia siguiente—El Ministro de Relaciones Exteriores expresó á los Plenipotenciarios, pondria en conocimiento del Gobierno los proyectos luego que los recibiese—

El 14 dirigieron al Gobierno las notas números 6 y 7, incluyendo los proyectos de Convencion á que se habian referido, núm. 8 y 9—

Estos proyectos no están en acuerdo, ni con las basas presentadas por el Agente confidencial, Caballero D. Tomas S. Hood, y admitidas por todas las partes, ni con las declaraciones de los Gobiernos de Francia ó Ingiaterra, y de sus respectivos Plenipotenciarios—Se vió por lo tanto el Gobierno en el deber de contestar las notas y proyectos relativos de Convencion—Y con fecha 28 del mismo Mayo les dirigió las notas números 10 y 11, adjuntándoles otro proyecto de Convencion números 12 y 13, y el memorandum explicativo núm. 14—Dicho proyecto de Convencion, como lo observareis, es conforme con las basas presentadas por el Caballero Hood, y términos en que las admitió este Gobierno—

Los Plenipotenciarios no se conformaron con el proyecto de Convencion de este Gobierno—Y con fecha 3 de Junio enviaron las notas colectivas números 15 y 16 en oposicion al proyecto, y significando deseos de entrar en conferencias verbales en el término mas próximo—

El Gobierno, antes de señalar aquel término, creyó conveniente contestar por escrito las observaciones contenidas en estas notas—Así lo hizo, dirigiéndoles con fecha 13 las números 17 y 18, en las que les manifestó al mismo tiempo estar dispuesto el Ministro de Relaciones Exteriores á entrar en las conferencias verbales que deseaban, el dia y hora que gustasen—

El mismo dia 13 los Plenipotenciarios, antes de recibir dichas notas, confidencialmente expusieron al Ministro de Relaciones Exteriores, habia un punto que querian salvar de algun modo, el del carácter que debia darse en la Convencion al Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe; que ellos reconocian que el Gobierno Argentino no podia dejar de titular al General Oribe, como Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, desde que así era reconocido en la Confederacion; pero que tambien para ellos era sumamente dificultoso, ó imposible, reconocerlo en ese carácter de Presidente, porque esto sería contrariar la política de sus Gobiernos, para lo que de ningun modo estaban facultados: que en su deseo de aproximarse á un punto aceptable, y en que cada parte contratante guardase su posicion conciliatoriamente podía adoptarse uno de dos medios—Primero—Que en todo lo que fuese necesario nombrar al Exmo. Sr. General Oribe, en la Convencion, podria simplemente decirse por parte del Gobierno Argentino "mi aliado á cuyas órdenes, ó á cuya disposicion, "están las tropas Argentinas"; y segundo, que en las copias de Convencion que se firmasen, en la columna en idioma español, se le diesen los títulos que el Gobierno Argentino acostumbra darle; y en las en idioma frances é ingles, el que le correspondia como General, haciéndose en todas las copias que irian firmadas por los Plenipotenciarios la declaracion que presentaban—Es adjunta con el núm. 19—

El Ministro de Relaciones Exteriores, sin convenir con esta, quiso saber de ellos, si el Gobierno Argentino podría á su vez hacer otra declaracion respectiva en las columnas en ingles y frances—Contestaron que una declaracion semejante, y recíproca, no hallaban dificultad en recibirla—

Los Plenipotenciarios agregaron, que se proponian acordar con este Gobierno los puntos de la Convencion que debía celebrarse con él, y convenidos dejarla sin firmar; que entonces mandarian cerca del Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe, á los Comandantes de las fuerzas navales Francesas é Ynglesas, con los puntos convenidos con este Gobierno, para que se los manifestasen, y saber si dicho Exmo. Sr General adhería á los que le eran referentes, y segun su contestacion proceder ó no á firmar la Convencion con este Gobierno; que esto era lo que creían acertado para obviar dificultades, especialmente cuando con dicho Exmo. Señor General iban á encontrar iguales dificultades, respecto de su carácter público, desde que ellos por la política inequívoca de sus Gobiernos no podian reconocerlo como Presidente de aquella República—

El Ministro de Relaciones Exteriores respondió á los Plenipotenciarios, que, siendo lo indicado sobre la denominacion y títulos del Exmo. Sr. Presidente Legal del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, enteramente nuevo, lo presentaría al acuerdo del Gobierno, y les contestaría—

Los Plenipotenciarios expresaron entonces iban á presentar otro proyecto de Convencion que serviría para discutirse—

En la conferencia oficial habida al siguiente dia 14, los Plenipotenciarios manifestaron al Ministro de Relaciones Exteriores, habian acordado, previamente la resolucion de este Gobierno, sobre el punto de que le habian hablado el dia anterior, relativo al medio propuesto para salvar la dificultad que nacía de los títulos del Exmo. Sr. General Oribe en la Convencion, y de firmarla sin este inconveniente; que siendo este el punto principal del arreglo necesitaban una resolucion previa, para ocuparse despues de lo accidental, y que deseaban saber si el Ministro de Relaciones Exteriores podia contestarles sobre esto—

El Ministro de Relaciones Exteriores les manifestó, no estar en aptitud de presentarles la resolucion que deseaban; y les hizo presentes las circunstancias que le habian impedido acordar con el Gobierno sobre aquel punto; que no habiéndolo juzgado objeto de una previa discusion no habia ocurrido á elevarlo como de preferente despacho—

Agrególes el Ministro de Relaciones Exteriores, que cuando los Enviados Extraordinarios le hicieron aquella indicacion confidencial el dia anterior, habia comprendido haberle expresado ser la respuesta que darían á la nota de este Gobierno del 13 de Junio, un nuevo proyecto de Convencion; que habia concebido, que siendo este el caso, en esa conferencia solo se trataría sobre dicho proyecto, y que lo dejarían para que fuese considerado todo unido por el Gobierno, y sobre todo él recibir una respuesta que diera progreso al arreglo; que en tal estado, si los Plenipotenciarios deseaban proceder así, estaba dispuesto á entrar en la discusion—

Contestaron habian creido no poder tomar en consideracion asunto alguno sobre el arreglo sin allanar esta primera dificultad, de naturaleza tal, que á no encontrarse medio de hacerla desaparecer, no podía darse ulterioridad á la negociacion; y que ellos como personas privadas en sus íntimos deseos conciliadores lo sentirían sobre manera; pero que como Ministros no podian discutir sobre el fondo de la negociacion, porque nada se haria con arreglar lo respectivo á esta, y en hacer conocer sus concesiones, si todo ese trabajo quedaba reducido á la nada, sin el previo allanamiento de la dificultad propuesta; que ademas, en una cuestion donde tanto habían manifestado esta dificultad, como principal, si ellos no hablaban claramente á este Gobierno, pudiera reprochárseles falta de sinceridad; que por ello expresaban francamente ser este un punto en que debian explicarse muy explícitamente: que en él no tenian poderes discrecionales, y debian presentar sin equivocacion el juicio de sus Gobiernos y sus posiciones respectivas—

Agregaron los Plenipotenciarios desearian se penetrase este Gobierno, que en la reserva propuesta por ellos en las firmas, no habia concesion de una y otra parte; que ella importaba solamente fijar la verdad de la situacion de los Gobiernos contratantes; que así como ellos reconocian el derecho del Gobierno Argentino á sostener su política para con el Exmo. Señor General Oribe, este Gobierno no podia dejar de reconocer á los de Francia é Ynglaterra un igual derecho; que no era necesario para probar esto fundar muchas razones, porque tal posicion la recomendaba el buen sentido—

El Ministro de Relaciones Exteriores hizo presente á los Plenipotenciarios, que al exponerles su creencia sobre el asunto que se versaria en esa conferencia, no deseaba saber lo que contendria el proyecto, de que les habia hecho anuncio el dia anterior, sino penetrarlos del motivo por que no entraba á contestarles definitivamente sobre el punto que ponian á su consideracion; pero que, no presentándose el proyecto hasta la solucion de este punto, pedia á los Plenipotenciarios le permitiesen observarles sobre el modo en que debia establecerse la reserva y declaracion propuesta—

Los Plenipotenciarios expresaron que, á su juicio, dicha reserva, como la de los derechos beligerantes del Gobierno Argentino, podian formar objeto de uno ó dos artículos adicionales á la Convencion, porque eran explicativos de esta y tenian la misma publicidad y fuerza que ella—

Agregaron los Plenipotenciarios creian que si el Gobierno inculcaba en que su reserva sobre los derechos beligerantes se insertase en la Convencion, pedirian ellos que las suyas sobre las firmas figuresen tambien en ella en la misma forma, dándole igual importancia; que cualquier medio podria surtir el mismo efecto, de salvar una dificultad que formaba la esencia de todo el asunto; que esta era la verdad de las cosas, y aunque como hombres privados sentirian ver en esto un escollo, agregaban que, como Ministros, su conducta seria aprobada por sus Gobiernos, y que, no teniendo poderes discrecionales, sino limitados, habian hecho cuanto podian por conciliar, ya que una Convencion general no se habia podido formar entre las partes interesadas—

El Ministro de Relaciones Exteriores contestó á los Plenipotenciarios, que su Gobierno habia hecho y hacia cuanto le era posible por arribar á un arreglo pacífico y honorable; que, como era de su deber, propendia á dejar claramente establecidos los puntos que estaban relacionados con la negociacion; que si los Plenipotenciarios sobre este punto no tenian poderes discrecionales tampoco respecto de él los tenia este Gobierno, pues que en todos los pueblos de la Confederacion era reconocido y proclamado el Exmo. Sr. General Oribe como Presidente legal de la República Oriental del Uruguay; que en este carácter se le nombraba en todos los documentos oficiales, y que no podria dejar de hacerlo asi en cualquiera Convencion que se acordase; que sin perjuicio de esto, animado del espíritu de conciliacion, de que ha dado tantas pruebas, presentaria al acuerdo del Gobierno lo ocurrido en la conferencia, y contestaria en la siguiente á los Plenipotenciarios sobre la reserva que proponian—

Esta tuvo lugar el 16—Los Plenipotenciarios expresaron, que habiéndose tratado en la conferencia anterior sobre el punto previo de la denominacion que debia darse al Exmo. Sr. General Oribe, y sobre el que el Ministro de Relaciones Exteriores no les habia indicado una solucion definitiva, esperaban saber si estaba en aptitud de dársela—

El Ministro de Relaciones Exteriores contestó á los Plenipotenciarios, que por su parte deseaba oir las observaciones que tenian que presentar, para en seguida explicarse con ellos—

Los Plenipotenciarios repusieron ya las habian presentado anteriormente, y los medios que á su juicio podian salvar la dificultad previa que se habia suscitado; que mientras esto no se allanase, era inútil entrar en el exámen del fondo del negocio, porque en él se hallaría la necesidad de ver renovada esta misma discusion, siendo esencial saber qué título se daría al Exmo. Sr. General Oribe—

El Ministro de Relaciones Exteriores indicó hallarse autorizado para contestarles, que á efecto de poder expedirse sobre esa dificultad era indispensable se presentase unida en el proyecto que debia servir de basa á la discusion, porque siendo los puntos del arreglo conexos unos con otros, no podian discutirse aisladamente; que propuesta en la forma mencionada la consideraría el Gobierno, y resolvería sobre todo, siendo necesario un punto de partida para poder arribar a la deseada solucion—

Los Plenipotenciarios manifestaron no creían necesario un nuevo proyecto; que ellos habían presentado oficialmente el suyo, y el Gobierno por su parte habia hecho lo mismo, habiéndose cangeado respectivamente sus observaciones sobre ambos; que desde entonces allanado el punto previo, que era la denominacion que debía darse al Exmo. Sr. General Oribe, de lo discutido saldría un proyecto de Convencion que sería un término medio entre los dos, y conciliaría dos ideas opuestas; sin embargo que el Ministro de Relaciones Exteriores no creía deber entrar en la discusion del punto que proponían para esto, sin que se le presentase el todo, ellos no tenían dificultad en discutir el asunto en su generalidad, y particularmente sobre cada artículo de la Convencion, pero que sería quedando convenido deber resolverse en la próxima conferencia el punto de la dificultad—

Contéstoles el Ministro de Relaciones Exteriores, que sin apartarse de su posicion, y sin entrar á discutir nuevamente, debía manifestarles que sus observaciones eran fundadas en la inteligencia en que estaba, por lo que le habian expresado, de que iban á presentar un proyecto; y que naturalmente, siendo esto así, podia allí figurar la reserva de los Plenipotenciarios en el modo que gustasen proponerla para que se considerase; pues que no comprendia como pudiera entrar-

se en discusion, sin tener á la vista un proyecto que sirviese de punto de partida para ella con todos sus artículos relacionados entre sí—

Los Plenipotenciarios expresaron, que efectivamente habian insinuado presentar otro proyecto de Convencion, y que creian haber sido consecuentes, pero que debian hacer presente al Ministro de Relaciones Exteriores, que en diplomacia era peligroso presentasen un tercer proyecto, porque las circunstancias podian darle el carácter de ultimatum, de lo que distaban, por sus deseos de conciliar; que en verdad habian redactado un proyecto, con vista de las observaciones del Gobierno, y, segun su juicio, creian que salvaba toda dificultad; mas que no les era posible entregarlo oficialmente, desde que ya habian presentado otro en tal carácter—

El Ministro de Relaciones Exteriores les repuso no se trataba de la exhibicion oficial de un nuevo proyecto, sino de convenir sobre el punto de que podria partirse para la discusion, y que era bien claro que ni entonces ni en ningun otro caso, podria dársele el carácter de ultimatum al que se presentase—

Despues de estas explicaciones entre el Ministro de Relaciones Exteriores y los Plenipotenciarios, expresaron estos no tendrian dificultad en hablar sobre su proyecto de Convencion, y de comunicarlo, sin dejar traza escrita de él, bajo la expresion bien entendida, de que en la próxima conferencia se resolveria el punto de la dificultad propuesta por ellos—

En seguida se leyó el enunciado proyecto, advirtiéndose antes por el Ministro de Relaciones Exteriores, que no seria firmada la Convencion con este Gobierno sino despues que el Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, su aliado en la guerra, hubiese prestado su aquiescencia á las proposiciones que los Plenipotenciarios le enviarian, y comunicado á este Gobierno dicho Exmo. Sr. Presidente su conformidad—

En el artículo 9 de dicho proyecto de los Plenipotenciarios, relativo á que se ratificase la Convencion, el Plenipotenciario Argentino debia declarar que siendo necesario que la H. Junta de Representantes aprobase la Convencion, y que este Gobierno la ratificára, dicha aprobacion seria obtenida en el término de tres dias, teniendo entonces lugar el cange de las Convenciones respectivas—Los Plenipotenciorios expresaron que tal artículo lo proponian asi porque este Gobierno hacia notar la necesidad de la intervencion de aquel cuerpo político del Estado, pero no porque creyesen necesaria ni conforme con los usos diplomáticos se ratificase una Convencion que debia ejecutarse instantáneamente, porque tal forma suponia el ajuste de un tratado y no de una Convencion—

Observóles sobre ello el Ministro de Relaciones Exteriores, que aun cuando fuera posible prescindir de los principios y usos internacionales, las dos Convenciones celebradas por este Gobierno, una en 1828 con S. M. el Emperador del Brasil, y la otra con S. M. el Rey de los Franceses en 1840, tenian puntos de inmediata ejecucion, y que sin embargo habian sido ratificadas, sin que esta cláusula hubiese demorado aquella ejecucion, y que no veia razon para que la que llegase á celebrarse en esta ocasion no fuese tambien ratificada, y no se le diese la solemnidad correspondiente—

Expusieron los Plenipotenciarios era esta una dificultad grave, que quizá no podrían salvar, porque no habian venido facultados para firmar un tratado; y creian que sus poderes no los autorizaban para esto; que en su deseo de arribar á un fin, se habian ido bien lejos; que traian instrucciones para celebrar una Convencion de cinco, y se veian obligados á hácer una de tres; que segun aparecía se deseaba no una Convencion, sino un Tratado en forma; que para esto sería preciso que ellos tratasen en nombre de sus Soberanos, lo que no hacian, sino en el de sus Gobiernos, y que la importancia del asunto no era menor porque se estipulase en una Convencion que en un Tratado: que advertian esto al Ministro de Relaciones Exteriores, para que en la primera conferencia se allanase tambien este punto, como previo, porque nada se haría sin esto, desde que ellos no pudiesen traspasar sus poderes, y el Gobierno inculcaba en el ajuste de un Tratado Convencion, y no en el de una Convencion simple, cuyos efectos no diferian de aquel, sino en que uno era ratificado, y el otro no necesitaba serlo—

Discutido este punto convinieron los Plenipotenciarios en pasar al Gobierno una simple copia de los artículos del proyecto que tenian relacion al Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental y del referente á la ratificacion, á fin de resolver ambos puntos en otra conferencia—

Al siguiente dia los Plenipotenciarios enviaron al Ministro de Relaciones Exteriores la copia simple de los artículos del proyecto de convencion referido, la que es adjunta bajo el No. 20 y sus credenciales respectivas números 21 y 22—

El 22 del mismo Junio tuvo lugar otra conferencia—En ella, los Plenipotenciarios preguntaron al Ministro de Relaciones Exteriores, si estaba en aptitud de entrar al exámen de los dos puntos pendientes en la anterior conferencia; y contestándoles este que podía responder sobre cualquiera de los dos puntos que eligiesen, los Plenipotenciarios prefirieron tratar sobre el relativo á la ratificacion—

El Ministro de Relaciones Exteriores les manifestó que el Gobierno Argentino no podia adherir á que la Convencion dejase de ser ratificada, por las razones que habia expuesto en la anterior conferencia, y que reprodujo, agregando que aquella falta podria ademas dar lugar á interpretaciones inhonorantes al Gobierno, y fuertes motivos á otros inconvenientes, que en la opinion podian presentar un punto de vista desfavorable, y de concesiones, que no podia hacer el Gobierno—

Los Plenipotenciarios contestaron que no tenian dificultad en este punto, y que estaban dispuestos, en conformidad á sus credenciales, á celebrar una convencion en nombre de sus Gobiernos, que fuese ratificada, no obstante que, debian repetirlo, esta ratificacion no demorase la ejecucion de lo que se estipulara—

El Ministro de Relaciones Exteriores les expresó que este punto podia quedar asi establecido provisoriamente hasta que diese cuenta al Gobierno para en la próxima conferencia dejarlo definitivamente arreglado—Asi fué admitido—

Pasóse en seguida al segundo punto, relativo á la denominacion y títulos correspondientes al Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, y el Ministro de Relaciones Exteriores expuso que el Gobierno Argentino no podia dejar de reconocer en el Brigadier D. Manuel Oribe el carácter de Exmo. Sr. Presidente legal de aquella República; mas que, considerando la posicion de los Plenipotenciarios á este respecto, podria acordarse un artículo que fijase la de los tres Gobiernos respectivamente—Los Plenipotenciarios, adhiriendo, pidieron al Ministro de Relaciones Exteriores una redaccion sobre este punto; y les presentó el proyecto adjunto núm. 23—

Los Plenipotenciarios, despues de instruirse de este proyecto, y poner algunas objeciones á su redaccion, dijeron no podian contestar instantaneamente sobre su admision ó no; pero que aceptaban la idea; que solamente hallaban por el momento la dificultad, de que declarando en dicho artículo el Gobierno Argentino que S. E. el General Oribe era el único Presidente legal de la República Oriental, y estando estipulado en las basas presentadas por el Agente confidencial Caballero Hood, que una nueva eleccion tendria lugar en el Estado Oriental, era preciso evitar que si el Exmo. Sr. General Oribe no era el Presidente electo, el Gobierno Argentino no aceptase el resultado y quisiese sostener que aquel era aun el Presidente legal; mucho mas no habiendo por su parte una estipulacion á este respecto, y cuando en el arreglo que ellos celebrasen con el Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe, debia este declarar que estaria por el resultado de dicha eleccion—

El Ministro de Relaciones Exteriores repuso á los Plenipotenciarios, que en el artículo que les habia presentado se reconocia por el Gobierno Argentino la legalidad del Exmó. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe; y que si este se conformaba en someterse á una nueva eleccion, y de ella resultaba electa otra persona, el Gobierno Argentino oficialmente habia declarado sus principios de no intervenir en los asuntos domésticos del Estado Oriental—

Los Plenipotenciarios propusieron se hiciese una declaracion á este respecto en el mismo artículo, en que las tres partes contratantes se obligasen á reconocer como Presidente al que resultase electo como tal, si la eleccion se verificaba—

El Ministro de Relaciones Exteriores manifestó á los Plenipotenciarios, que este era un caso que no existe estipulado en las basas del Caballero Hood, sobre el que, bien claro era no podia contestarles sin previas instrucciones de su Gobierno; que si le presentaban redactada dicha declaracion, en la próxima conferencia, respondería sobre ella—Contestaron se la enviarían—

Despues de discutidos los puntos anteriores en la forma expuesta, se continuó la discusion de los artículos—Y habiéndose dado principio por el preámbulo, fué aceptado el propuesto por este Gobierno, en el proyecto adjunto á la nota de 13 de Junio último Nos. 17 y 18—

En seguida se discutió el artículo primero—Los Plenipotenciarios propusieron la adopcion del últimamente presentado por ellos en los apuntes que enviaron al Ministro de Relaciones Exteriores despues de la última conferencia, y que son los del No. 20—

El Ministro de Relaciones Exteriores les hizo presente que el Gobierno no podía adoptarlo, porque no salvaba en su redaccion los inconvenientes que había presentado en su nota de 13 de Junio último; que aceptando aquel proyecto de artículo habria abandonado á su aliado, y no presentaría el hecho claro de que la firma de la Convencion que se celebrase con este Gobierno, habia tenido lugar despues de haberse arreglado ellos con el Exmo. Señor Presidente legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, comunicado este al Gobierno Argentino dicho arreglo, y su conformidad sobre los puntos que le conciernen en el acuerdo interino de los Plenipotenciarios con este Gobierno, como debia ser; y ademas, porque la suspension de hostilidades aparecería verificada por la mediacion de los Plenipotenciarios, lo que introducía en el negocio una nueva calidad, inadmisible, cual era reconocer en las mismas partes interesadas y beligerantes capacidad para ser mediadoras, que esto en ningun sentido podía aceptar el Gobierno Argentino. y que fuera de toda duda no lo aceptaría tampoco el Exmo. Señor Presidente legal, Brigadier D. Manuel Oribe—

El Ministro de Relaciones Exteriores explanó en seguida todo lo mas prominente de la nota del Gobierno de 13 de Junio último en sosten de su proyecto de Convencion, que todo lo salvaba, no inferia injuria á ninguno de los contratantes, y lo dejaba respecto de su aliado el Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, en una posicion honorable, y como correspondia á sus solemnes compromisos—

Los Plenipotenciarios expusieron, que ellos no insistian en que la palabra "mediacion" figurase en el artículo: que habian creido consultar las vistas del Gobierno en esa redaccion, y hacer constar que el Gobierno no habia firmado su Convencion, sino despues de acordado todo entre ellos y el Exmo. Señor General D. Manuel Oribe, lo que, á juicio de los Plenipotenciarios, conciliaba todo: que esto era mas claro desde que en el artículo 4. ° que ellos habian propuesto, el retiro de las tropas Argentinas no tenia lugar sino despues de haber el Gobierno Argentino consultado con su aliado, y puéstose con el mismo en completo acuerdo, con lo que creian expresar todo lo que el Gobierno quería á este respecto—Que sin embargo tratarían mas esto, y lo arreglarían en alguna nueva redaccion—

Despues de varios artículos que los Plenipotenciarios redactaron, y que no fueron admitidos, se fijaron en el número 24, que propusieron al Ministro de Relaciones Exteriores—Este, sin aceptarlo, les contestó daría cuenta al Gobierno, y les manifestaría el juicio que formase de dicho artículo—

Los Plenipotenciarios expresaron creían que el anunciado artículo salvaba toda duda, porque el Gobierno adhería á la cesacion de las hostilidades, despues de celebrada con el Exmo. Señor General Oribe, y al retiro de las tropas Argentinas despues de haber consultado á su aliado, como lo proponian en su artículo 4. °; que no podian en modo alguno aceptar el artículo 3 ° del proyecto de este Gobierno, porque tenia una referencia evidente á la persona de un tercero, que haria inútil toda estipulacion; y que por otra parte, como esta seria firmada despues de haberse ellos concertado con el Exmo. Sr. General Oribe, si tal convenio con este no tenia lugar, nada valia lo estipulado con el Gobierno Argentino, y si lo tenia, los inconvenientes presentados por este Gobierno sobre él, respecto á su alianza, y la antelacion de su firma, quedaban asi bien salvados, pues que esta aparecia otorgada despues de un arreglo con el Exmo Sr. General Oribe—

El Ministro de Relaciones Exteriores repitió nuevamente á los Plenipotenciarios las vistas de este Gobierno y su posicion—La reconocieron; pero expresando que salvarla era el trabajo que con mas empeño habian tomado; porque, repetian, no querian forzar á este Gobierno á que olvidase sus deberes de aliado, que solo querian no ser ellos envueltos en una política que no estaban en el caso de aprobar ni reprobar; que á su juicio toda la dificultad se salvaba si este Gobierno se dirigiese al Exmo. Sr. General Oribe, y con él se ponia de acuerdo, publicando en seguida toda su correspondencia sobre este punto, á la cabeza de la Convencion que con ellos se celebrase; que entonces se juzgaria bien que este Gobierno no habia abandonado á su aliado—

El Ministro de Relaciones Exteriores contestó á los Plenipotenciarios que este paso ofrecia inconvenientes, siendo uno de ellos que no debia esperarse que á él prestase su aquiescencia el Exmo. Sr. Presidente legal, Brigadier D. Manuel Oribe, sin saber lo que podian exigirle los Plenipotenciarios, y sobre todo porque no era dudosa la complicacion que resultaria á este Gobierno, y al mismo Exmo. Sr. Presidente legal, si se diese dicho paso de la manera propuesta, sin presentarle una basa en que poder fundar su adhesion ó su repulsa en el punto en cuestion—

Terminada esta conferencia, los Plenipotenciarios, en el mismo dia, enviaron al Ministro de Relaciones Exteriores la redaccion de los artículos de que habian tratado, para que fuesen examinados por el Gobierno—Son los señalados con los números 25 y 24—

El 23 el Plenipotenciario de S. M. B. dirigió al Gobierno la nota número 26, en que, con motivo de creerse circulaba una idea errónea relativamente á las banderas y cañones á que se referia el artículo del proyecto de Convencion que habia presentado con el Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, explicaba las banderas y cañones á que aludía—El Gobierno complacido contestó con la No. 27—

El 25 tuvo lugar otra conferencia—El primer punto que se discutió fué el artículo sobre los títulos, y denominacion del Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe—Los Plenipotenciarios pidieron al Ministro de Relaciones Exteriores les explicase el juicio del Gobierno sobre el artículo que habian propuesto, y la declaracion contenida en él—

El Ministro de Relaciones Exteriores les expuso, que el Gobierno no podia aceptar el referido artículo, ni asentir á la declaracion solicitada, de pasar por la eleccion de Presidente que tuviese lugar en el Estado Oriental; que si se expresase en el artículo que los Gobiernos de Francia é Ynglaterra no habian reconocido como Presidente al Exmo Sr. Presidente legal de aquella República, desde su abdicacion, preciso sería entrar en una cuestion desagradable, porque habria que remontarse á examinar las causas impulsivas de aquella renuncia, y tal exámen seria inconveniente, á la vez que si este Gobierno admitiese dicho aserto, se apartaría de los principios que sostiene; pero que en sus deseos conciliativos, mucho hacía en acordar se fijase la posicion respectiva de los Gobiernos contratantes en cuanto á los títulos del Exmo. Señor Presidente legal del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe; que esto lo salvaba bien el proyecto del Gobierno; y que sentía decir que en el propuesto por los Plenipotenciarios, ni aun reconocian al Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, en el carácter de General en Gefe del Ejército de su mando de la República Oriental, de que no podia ser despojado, ni le han desconocido los Gobiernos de Ynglaterra y Francia—

Agrególes el Ministro de Relaciones, Exteriores que en cuanto á la declaracion que el artículo contenía, el Gobierno Argentino en modo alguno asentía á ella, porque, por una parte, era fuera de las basas presentadas por el Agente confidencial Caballero Hood, en las que la solicitud no se habia promovido por los Gobiernos de Francia é Ynglaterra haciéndole á la justicia y el honor debido á su lealtad; y por otra, esa obligacion podian solamente estipularla los Plenipotenciarios con el Exmo. Sr. Presidente legal, Brigadier D. Manuel Oribe, segun lo acordado con él en aquellas basas sobre este punto; que hacer dicha declaracion este Gobierno importaría ademas intervenir en los negocios interiores de aquel Estado, lo que no quería hacer en modo alguno, y que esto ya lo tenía repetidas veces declarado oficialmente; que el Gobierno Argentino con esa declaracion se hallaría con su honor comprometido, desde que la admitiese, porque aparecería como una concesion hecha al poder de la Francia y de la Ynglaterra, y no como la expresion constante y voluntaria del Gobierno, con arreglo á sus principios invariables de política con aquel Estado; y que en el deber en que está de no separarse de las basas presentadas por el Agente confidencial, Caballero D. Tomas Samuel Hood, con las modificaciones con que las aceptó este Gobierno, desde que en ellas nada estaba estipulado á este respecto, el Gobierno era inamovible en su posicion—

Los Plenipotenciarios contestaron, que la frase que contenia "la abdicacion" del Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, en el proyecto que habian presentado, no habia sido puesta con el objeto de justificar la intervencion, sino solo con el de fijar la época desde cuando los Gobiernos interventores habian dejado de reconocerlo como Presidente legal; que tal frase, no comprendian como pudiese traer un alejamiento del fin propuesto, pues que nada habia en ella que se refiriese á la intervencion; que no tenian inconveniente en quitarla, con tal que quedase declarado lo propuesto, necesario para alejar en la ulterioridad motivos de disgusto, y hacer inútil el trabajo arreglado, si no saliendo electo Presidente el Exmo. Sr. General Oribe, el Gobierno Argentino no quisiese reconocer como tal al que la eleccion prefijase; que no negaban que este Gobierno tenia por basa de su política la no intervencion en los negocios Orientales; pero que era evidente, que la promesa de estar por la eleccion que se hiciese legalmente en aquel Estado, no existia en parte alguna, siendo ademas indudable que la presencia de un ejército de diez mil hombres Argentinos en aquel Estado, no era una prueba concluyente de la verdad del principio que siempre les oponia el Gobierno á sus consideraciones sobre la necesidad de la declaracion; que no querian tampoco dejar en duda, que los Gobiernos interventores no reconocian como Presidente al Exmo. Sr. General Oribe, y menos verse en el caso de que despues de haber aceptado la declaracion de este Gobierno, de que lo reconoce por Presidente legal, se les dijese ulteriormente, que no habiendo sido convocados por este los colegios electorales, ni las Cámaras, debiendo hacerlo como única autoridad competente, el resultado de esa eleccion era nulo é ilegal; y se volviese á empezar un asunto que debia quedar terminado de un modo definitivo, y permanente—Que, por otra parte, la declaracion era una consecuencia natural del estado de las cosas, y en manera alguna podia afectar el honor y dignidad del Gobierno Argentino—

Contestó es el Ministro de Relaciones Exteriores, que no promovería una discusion sobre este punto, aunque estaba pronto á aceptarla si los Plenipotenciarios gustaban; que negaba absolutamente el hecho, pero que era preciso reparar que el exámen de las causas que habian llevado al Estado Oriental las Divisiones auxiliares Argentinas á las órdenes del Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, podia conducirlos demasiado lejos, y hacer, tal vez, ineficaces los objetos de aquella conferencia—

Los Plenipotenciarios no insistieron en entrar en tal discusion—Y el Ministro de Relaciones Exteriores continuó reusando admitir la declaracion propuesta por aquellos, presentándoles las oficiales de este Gobierno, desde las primeras notas cangeadas con el Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero D. Guillermo G. Ouseley, relativamente á la independencia perfecta y absoluta, que no habia cesado de reconocer y sostener á la República Oriental, observándoles la lealtad de este Gobierno en sus estipulaciones en todos los casos, haciéndoles mencion de la confianza misma que los Gobiernos de Ynglaterra y Francia habian puesto en las declaraciones hechas á ese respecto por el de la Confederacion; y les reprodujo todas las razones que surgian de los mismos acontecimientos, y de la historia de la intervencion desde su orígen, agregándoles que cuando antes nada se habia pedido á este Gobierno á tal respecto se le exigia ahora consignar un hecho que rebajaba sus actos, y contradecia sus principios—

Los Plenipotenciarios observaron al Ministro de Relaciones Exteriores no se podia reposar en las seguridades personales de los que mandaban, porque los Gobiernos cambian, con ellos su política externa, y que entre las naciones solo eran suficientes garantías los actos escritos—

Contestóles el Ministro de Relaciones Exteriores, que esos actos escritos el Gobierno Argentino los tenia muy reiterados en su correspondencia aprobada por la Honorable Junta de Representantes, que no eran de naturaleza de ser cambiados, ó no cumplidos por un nuevo Gobierno, porque la Nacion estaba obligada á su observancia—

Los Plenipotenciarios contestaron que el no haber asentido el Gobierno Argentino á los términos que ellos habian propuesto para salvar esta dificultad, y el no haber que-

rido adoptar un artículo que expresase la posicion respectiva de los Gobiernos en sus principios políticos relativamente al Estado Oriental, tratara la necesidad de tal declaracion; que se adoptase un artículo de ese género, y aquella desaparecería—

Les contestó el Ministro de Relaciones Exteriores, que todas las redacciones presentadas hasta entonces no habian sido admitidas, porque tendian á justificar la intervencion, y presentaban ademas los inconvenientes de ser equívocos sus términos y sujetas á interpretaciones—

Los Plenipotenciarios se ocuparon en redactar un nuevo artículo que contuviese la declaracion de un modo mas análogo á las observaciones del Ministro de Relaciones Exteriores—Y despues de haber redactado varios que no salvaban aquellos inconvenientes, acordaron presentar el adjunto No. 28—El ministro de Relaciones Exteriores, sin aceptarlo, les contestó lo pondría en conocimiento del Gobierno para su resolucion—

Conformes con esto los Plenipotenciarios, preguntaron al Ministro de Relaciones Exteriores, si el Gobierno aceptaba los demas artículos del proyecto de Convencion—

El Ministro de Relaciones Exteriores presentó á los Plenipotenciarios los adjuntos con los números 29, 30 y 31—Nada observaron sobre estos—Y al darles copia de los mismos artículos para que se impusiesen de ellos, les reiteró que estaban redactados bajo la basa que ellos habian adoptado, de que la Convencion que se celebrase con este Gobierno, sería firmada despues de haber ellos arreglado lo concerniente con el Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, y despues que este hubiese comunicado oficialmente al Gobierno Argentino su conformidad, en la parte que le correspondie, á lo acordado interinamente por este Gobierno con los Plenipotenciarios—Ninguna objecion hicieron estos á ese respecto—

Los Plenipotenciarios hicieron presente al Ministro de Relaciones Exteriores, deseaban oir su opinion sobre el artículo que trataba de la navegacion de los rios—

Contestóles que el Gobierno Argentino no se saldria de la redaccion que habia propuesto en su proyecto adjunto á la nota de 28 de Mayo, ó de la basa relativa al mismo punto de las presentadas por el Agente confidencial, Caballero Hood, con las modificaciones con que la aceptó el Gobierno; que eligieran de estas dos la que los Plenipotenciarios gustasen—

Contestaron no podian admitir esto; que solo se hallaban autorizados para aceptar, ó la redaccion de su primer proyecto, ó la basa Hood, tal como la habían propuesto los Gobiernos de Francia é Ynglaterra, sin esplicacion alguna; que tanto menos podian hacerlo, cuanto que esos artículos habian sido redactados por los Gobiernos interventores con el ánimo de hacer plena justicia al Argentino, y refundir en pocas líneas la proposicion Hood, y las observaciones de este Gobierno; que este artículo no solo habia sido objeto de larga correspondencia entre los Gobiernos de Ynglaterra y Francia, sino que sus Ministros habian consultado á varios jurisconsultos, y de acuerdo con sus opiniones se habian resuelto á formular el artículo como estaba; que ellos (los Plenipotenciarios) no podian alterar una resolucion tomada con el mejor intento de acordar todo su derecho al Gobierno Argentino—

Contestóles el Ministro de Relaciones Exteriores ser este un punto en que era imposible tomar otro rumbo; que volvería á someterlo al acuerdo del Gobierno, pero que no dudaba que en él sería tan inamovible como lo era el Ministro de Relaciones Exteriores—

Le preguntaron si era esto de tal importancia, que por no acordarse se rompiese la negociacion, ó si no podría estipularse, como ellos lo proponian, reservándose el Gobierno discutir el artículo por las vias diplomáticas—

El Ministro de Relaciones Exteriores les contestó que, en su juicio, este era un punto gravísimo, en que no se podia andar con reservas, tanto menos, cuanto que el Gobierno nada mas pedia que lo que no podia ni negársele, ni cuestionarse, sin poner en duda los derechos de la soberania de la República Argentina; que ello era la realizacion de lo anteriormente estipulado con el Agente confidencial, Caballero D. Tomas Samuel Hood; que no veía en el artículo sino una positiva denegacion al Gobierno Argentino del derecho perfecto que tiene sobre sus rios interiores—

Los Plenipotenciarios manifestaron al Ministro de Relaciones Exteriores, que si tan en oposicion estaban, era probable que este punto hiciese romper la negociacion; y que sería inútil pasar á otro antes de ver lo que se adelantaba en él; que quizá fuera oportuno de parte de ellos, pasar una nota á este respecto, para obtener del Gobierno una contestacion categórica sobre su modo de ver, y razones por que no admitia el artículo, para dar con ella cuenta á sus Gobiernos, porque ellos no tenian conocimientos suficientes en este punto, para tomar sobre sí el exámen de una cuestion tratada antes por jurisconsultos que la habian estudiado, ni menos tenian á la mano obras que consultar sobre esto—

El Ministro de Relaciones Exteriores les contestó podian expedirse como gustasen, y pasar ó no la nota sobre el particular—

Los Plenipotenciarios dieron fin á esta conferencia pidiendo al Ministro de Relaciones Exteriores llamase la mas seria y eficaz atencion del Gobierno á este punto, y les diese una respuesta categórica, sobre si cambiaría de posicion; á lo que el Ministro de Relaciones Exteriores les expresó asi lo haria transmitiéndolo al conocimiento del Gobierno, despues de lo que les participaria lo que debian esperar en el particular, aunque les agregó no debian formar esperanzas de un cambio—

El 29 del mismo Junio, tuvo lugar la última conferencia con los Plenipotenciarios—Preguntando estos al Ministro de Relaciones Exteriores, si tenia algo que transmitirles con relacion al punto de los rios, les contestó que en la anterior conferencia habian quedado pendientes los artículos 1.°, 2.° y 3.° del proyecto de Convencion, y el relativo á los títulos del Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe; que en la discusion de dichos artículos los Plenipotenciarios habian creido conveniente tocar el 5.° sobre la navegacion de los rios interiores, y deseado oir privadamente su opinion; que entonces les habia manifestado su firme juicio de que el Gobierno era inamovible en este punto, y que, ó se le concedia la redaccion propuesta en su proyecto, ó se adoptaba la alternativa contenida en la nota de 13 de Junio; que esta opinion, sin embargo, habia sido puramente suya, y confidencial; que habiendo ya recibido órdenes del Gobierno debia asegurarles, como lo hacia, que este no variaba en manera alguna de dicha proposicion; y que no pasaría á discutir otro punto, sin que este, previamente, quedase admitido—

Los Plenipotenciarios contestaron no podian tomar sobre sí variar un artículo propuesto por sus Gobiernos, con el único fin de hacer justicia al Argentino; que ya habian expresado cual era su posicion á tal respecto, y la imposibilidad que tenian de entrar al acuerdo de un punto que tanto habian meditado aquellos; que para satisfacer al Gobierno sobre esta posicion, comunicaban al Ministro de Relaciones Exteriores un despacho que habia proporcionado al Plenipotenciario de S. M. B. el Lord Normanby en Paris, dirigido por el Ministro de Relaciones Exteriares de S. M. B., en que, refiriéndose al artículo 5.°, le decia, que esa redaccion habia sido puesta para hacer justicia á las observaciones de este Gobierno, en las basas presentadas por el Agente confidencial, Caballero Hood; y que ellos no podian oponer su falta de conocimientos al exámen detenido que sus Gobiernos habian hecho de esta cuestion—

Contestóles el Ministro de Relaciones Exteriores, que apreciaba su franqueza al comunicarle aquel despacho; pero que debia apelar á su ilustrado juicio y llamar su atencion sobre la notable diferencia que habia entre un artículo y otro; que bien debian advertir, que si tal era la intencion de los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses, y de S. M. B. al redactar el artículo, ciertamente no hacian justicia á los derechos de la Confederacion; que no decia esto para que le contestasen, pues bien sabia cual era su deber oficial; pero que por esto mismo debian apreciar la posicion del Ministro de Relaciones Exteriores, y advertir que al sostener los derechos de su Gobierno en un punto tan claro, no debía dejar se abrigase la menor duda de la justa repulsa que presentaba la adopcion de un artículo en que no se reconocía su derecho perfecto indisputable—

Despues de esta declaracion los Plenipotenciarios expresaron, que no pudiendo arribar en este punto á arreglo ninguno, porque estaban muy distantes, desde que el Gobierne no se apartaba de su proyecto, y ellos no podian salir del suyo, sería mejor no pasar adelante, y dar por terminada la conferencia oficial sobre el arreglo de la Convencion—

Contestóles el Ministro de Relaciones Exteriores, que ciertamente era inútil tratar sobre este punto, si no habia términos de acordarlo; que desde un principio habia declarado, que ni el Gobierno pedía mas, ni daría menos, que lo convenido en las basas presentadas por el Caballero D. Tomas Samuel Hood, y modificaciones con que las admitió este Gobierno, que ellos reconocían aceptadas por todas las partes; que allí estaba estipulado el artículo en la forma presentada, y era inconcebible que hubiese dificultad en admitirlo—

La conferencia oficial se declaró aqui terminada, y concluido el asunto del arreglo, dando por rota la negociacion—

El Ministro de Relaciones Exteriores hizo presente á los Plenipotenciarios, que en la anterior conferencia le habían anunciado le pasarían una nota sobre este punto, que aceptaba tal proposicion, pudiendo ellos detallar en ella las razones por que no asentían al artículo del Gobierno, y que este les contestaría—

Los Plenipotenciarios manifestaron no podían entrar á discutir principios á este respecto, y sobre el hecho de su posicion en el asunto; que verían si convendría pasarla, ó no, acordando entre sí lo que debiera hacerse—

Terminada asi la conferencia oficial, los Plenipotenciarios expusieron confidencialmente al Ministro de Relaciones Exteriores era sensible que por la desinteligencia de la redaccion de un artículo se malograse un arreglo que habían tenido toda esperanza de efectuar; pero que en tal caso deseaban emplear todos los medios para ejecutar lo que fuese posible de las basas presentadas por el Agente confidencial, Caballero D. Tomas Samuel Hood, y no dejar las cosas en el estado en que estaban; que no habiendo podido acordarse la Convencion, sobre las basas Hood, aceptadas por todos, habían pensado podría redactarse un protocolo en que el Gobierno Argentino y ellos se obligasen á practicar de las basas Hood lo que fuese ejecutable, sin perjuicio de tratar despues los puntos que quedasen sin arreglar, á cuyo propósito presentaron al Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de nota que pasarían, si este Gobierno aceptaba la idea, y que les sería contestada—

El Ministro de Relaciones Exteriores les respondió que la idea que le proponian era nueva para él; que no podia darles opinion; pero que á la primera lectura del proyecto de nota que le presentaban, el espíritu en ella contenido le hacía notar graves inconvenientes, que meditados serían mas graves aun; que creía no podía aceptarse un medio que dejaba subsistentes todas las dificultades, y envolvia las mismas pretensiones que se habian tenido al discutirse otros puntos de la Convencion—Que el Gobierno no podría aceptarlo; y que al transmitírselo no le ocultaría su decidida disconformidad—Que con franqueza se los anunciaba, no obstante que su juicio personal no podia formar una resolucion del Gobierno—

Los Plenipotenciarios expresaron que no presentaban este paso, sino como el único medio á su juicio de salir de la dificultad, ya que no se podia arreglar una Convencion, y no dejar las cosas en el *statu quo*, cuando podia ejecutarse algo de las basas presentadas por el Agente Confidencial, Caballero D. Tomas Samuel Hood: que por esto el Gobierno no perdía sus derechos, establecidos en aquellas basas, tanto sobre los rios, como sobre otros puntos, los que podian arreglarse despues—

El Ministro de Relaciones Exteriores contestó á los Plenipotenciarios era inútil se hablase de derechos, cuando los mas claros, los mas importantes del Gobierno Argentino, se desconocían; que esos mismos derechos que hoy se trepidaba declarar de un modo inequívoco, los tenia consignados el Gobierno en el tratado con S. M. B. de 1825—

Los Plenipotenciarios expresaron que si el paso que daban, era tomado en un sentido ofensivo al Gobierno, no pensaban dirigirle la nota, ni tratar sobre la redaccion del protocolo: que se reservaban meditar esto, pero que era probable desistiesen de tal idea—

Volvió el Ministro de Relaciones Exteriores á manifestarles que su opinion no era la del Gobierno; que si gustaban presentaria á este el proyecto, para que resolviese en su vista, no obstante su inconveniencia—

Los Plenipotenciarios no creyeron oportuno dejar el proyecto; y asi lo expresaron al Ministro de Relaciones Exteriores—

Al siguiente dia 30, dirigieron al Gobierno las notas colectivas señaladas con los números 32 y 33, á que contestó con las números 34 y 35—

El 3 del corriente los Plenipotenciarios se despidieron del Gobernador de la Provincia—El mismo dia tuvo lugar el embarque y partida de esta ciudad del Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Lord Howden—Y al siguiente dia 4 el del Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses, Conde Colonna Walewski—

Posteriormente este Gobierno recibió del Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, la nota núm. 36 con sus adjuntas del uno al siete y señaladas con los números 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43—Ellas contienen los pasos de los Plenipotenciarios de Ynglaterra y Francia, para establecer un armisticio con dicho Presidente; el asentimiento de este; la repulsa que el titulado Gobierno en Montevideo hizo; y la resolucion que el Plenipotenciario de S. M. B. tomó en consecuencia, ordenando el levantamiento del bloqueo de estos puertos y de los de la República Oriental por las fuerzas navales de Ynglaterra, y declarando terminada toda ulterior intervencion por el Gobierno de S. M. B—

Por lo expuesto os instruireis que solamente se arregló el preámbulo de la Convencion, quedando sin acordarse en el todo, los artículos primero, segundo y tercero, discutidos; sin ser considerados el cuarto, sexto y séptimo, todos ellos los de las basas presentadas por el Agente confidencial, Caballero D. Tomas Samuel Hood; y sin arreglarse definitivamente, aunque tambien discutidos, los que se introdujeron sobre la ratificacion, y respecto de los títulos del Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe; habiéndose roto la negociacion al considerarse el artículo quinto—

El Gobierno os ha dado cuenta de lo ocurrido en la negociacion que tuvo lugar con los Ministros Plenipotenciarios de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. con el fin de arribar á un arreglo sobre los asuntos de las Repúblicas del Plata—Animado como lo ha estado siempre del mas vehemente anhelo por la paz, en todo el curso de ella no ha cesado de acreditar á los Plenipotenciarios su espíritu conciliante, y sinceros deseos de aproximar el término honorable de tan importante asunto—

Ciñiéndose á la aceptacion que hizo de las basas presentadas por el Agente confidencial, Caballero D. Tomas S. Hood; y á los altos deberes que le impusisteis al aprobar, con fecha 13 de Octubre de 1846, la conducta que observó el Gobierno en aquella negociacion, ha hecho diligentes esfuerzos para colmar vuestros ardientes justos votos por una paz recíprocamente honrosa—

Vuestra acreditada sabiduría valorará la justicia con que el Gobierno, al no separarse de la aceptacion que hizo de las basas presentadas por el Caballero Hood, y términos en que las admitió, ha sostenido con la lealtad que corresponde la perfecta soberanía de la Confederacion, sus derechos incuestionables, y su honor—

No son ya equívocas las verdaderas vistas que presenta este delicado asunto contra la completa independencia de estos paises y de los demas Estados Americanos—El positivo carácter de la intervencion Anglo-Francesa, no es el que se anunció dársele al establecerla, porque ni la conservacion de la independencia de la República Oriental del Uruguay, ni el clamor de la humanidad, ni las conveniencias de los intereses de todas las naciones, pueden ya invocarse como títulos para apoyarla—

Pero el Gobierno mantiene la grata esperanza de que la elevada rectitud de los de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, reconsiderando este asunto, harán las modificaciones á que no pueden negarse, sin contrariar los principios inmutables de la justicia, el solemne reconocimiento que han prestado de la perfecta soberanía é independencia de la Confederacion, y los Tratados que tienen con ella—

La gravedad é importancia del presente asunto, los deberes en que esta el Gobierno para con Vuestra Honorabilidad, el crédito exterior é interior de la Confederacion, y el respeto en que se reconoce hácia todas las Naciones, lo han inducido, al cumplir con el deber de daros cuenta, á hacerlo de una manera detallada—Con la sabiduría que siempre ha caracterizado vuestros actos, pronunciaos, Honorables Representantes, sobre la conducta que ha observado el Gobierno, y ordenadle la marcha que deba seguir en la ulterioridad—

Dios guarde á V. H. muchos años—

JUAN M. DE ROSAS—

Felipe Arana—

Continuará—

EL EDITOR.

Los salvages unitarios en Montevideo, sus producciones periódicas, sus infamias, sus miserias—

Continuacion—El titulado *Constitucional* de Montevideo en su número 3,930 pretende hacer pasar como ambicion del General Oribe por recuperar el mando, el heróico alzamiento en masa del Pueblo Oriental, para reivindicar los sagrados derechos usurpados por los salvages unitarios con auxilio europeo—A la grandiosa y noble actitud, que en este sentido esta exhibiendo con abnegacion nunca vista el benemérito Pueblo Oriental, hace ya cerca de un lustro, la califica de "exigencias mezquinas de amor propio"—¿Cabe en lo posible, que toda una nacion consagre por tanto tiempo y con tantos sacrificios, como los que esta consumando el Pueblo Oriental, en el ara del interés personal de "un hombre," la ofrenda de su sangre, fortuna y honor, su presente y su porvenir?—Esta sería una ovacion sin ejemplo en los anales del mundo—Lo que verdaderamente, lo que únicamente quiere el Estado Oriental en completo acuerdo con sus Poderes Constitucionales, es la restauracion del principio legal, subvertido alevosamente con auxilio del extrangero por los salvages unitarios—La importancia y trascendencia de esta valiosa reivindicacion es la que ha fortalecido al benemérito Pueblo Oriental, para que no desmaye en su carrera—El se ha penetrado, de que el principio conservador de las Repúblicas, principalmente de las de nueva ereccion, como lo son todas las de América, no podria arraigar sin la incolumidad de su órden legal establecido—El interes de "un hombre" solo, cualquiera que sea su mérito, el derecho con que lo promueva, y el ascendiente que ejerza sobre el ánimo público, no podria en un órden natural, hacer consumar á todo un Pueblo sacrificios que tocan en la raya de lo heróico—

Los salvages unitarios, como hijos bastardos del Nuevo Mundo, (porque bastardos y espurios son todos los que hacen esfuerzos para humillar á su patrio suelo) tienen un punto de afinidad comun a todos los detractores del régimen republicano—Estos vociferan que los Gobiernos populares son, por su naturaleza, instables y poco adecuados para inspirar respeto á sus súbditos, porque su egreso de la condicion privada para subir al mando, y su retorno a ella, despues de concluido este, no son propios para concitarse la obsecuencia y consideracion de los gobernados; condiciones que consideran estar solamente aparejados con la inamovilidad de los Gefes soberanos de los paises monarquicos—Retratan con intencional exageracion a los pueblos, en que impera la forma representativa republicana, sin tener a que optar, sino entre la anarquia que arruina, ó la demagogia que avasalla y despotiza—Todo esto lo hacen con la ostensible intencion de que abjuren su régimen, y busquen su salud en el monarquismo—Si por el contrario observan, que hay Estados y Gobiernos Republicanos, que vinculan tanta importancia a la incolume conservacion del principio legal, cuanta en las monarquias se adjudica a la del principio legitimo, entonces cambian de tono, pero sin variar de designio—La tactica que en esa nueva situacion emplean es la de gritar á "la elasticidad del mando," dando á entender con esto, que en "la democracia" es impropio y excéntrico hacer esfuerzos para restaurar el órden legal, cuando ha sido derrocado por fariosos novadores y execrables rebeldes, como entre nosotros lo han ejecutado los salvages unitarios—El *Constitucional* es del número de los mas fervorosos alumnos de esta antisocial propaganda, que, si llegase á fructificar en el mundo político, minaria por sus fundamentos el sistema representativo republicano, que es el pensamiento oculto de sus antagonistas—Los dos Pueblos del Plata y sus Gobiernos legales se han apercibido de la imperiosa necesidad que tienen de extirpar de su terreno ese gérmen infecto, que, a cundir en él, facilitaria mucho las vias al avido Europeo, para que viniese á cazar en los sotos de América—Esta es, y no otra la única causa eficiente de esa portentosa actitud marcial, que representa la Patria de los Orientales, y que mas ó menos tarde dara sus frutos—

En lo que el *Constitucional* se hace mas expectable es en punto á bravata y quijotismo—Precioso es oirlo, para formarse una idea exacta de ello—He aqui los términos en que se exprime—

"La guerra de sucesion ó dinastía de la Península, la lucha del continente Brasilero, y la misma, en que vá para cinco años estamos nosotros empeñados, demuestra, evidencia á todas luces, que no es con la fuerza de las armas que puede vencerse y concluirse completamente cuestiones tan reñidas y encarnizadas como aquellas, como estas—

"A pesar de todos los contrastes y vicisitudes nunca faltan elementos para continuarla, porque el interes de la propia conservacion, y *el empeño de insistir, aun cuando se dude el vencer, los hace brotar de la misma nada*, si nos es permitido decirlo, para sostenerse y llevar adelante la contienda—Es preciso no equivocarse—Por las armas la guerra actual que nos devora, no será definitivamente concluida, ni de una, ni de otra parte—La esperiencia lo ha demostrado y continuará demostrándolo—

"Puede creer, puede imaginar D. Manuel Oribe, la posibilidad de tomar por la fuerza á Montevideo, *en ningun caso?* Sabe por demas que eso es imposible. Un Pueblo comprometido, heróico, acostumbrado a sufrir y pelear, donde por mucho cansancio y desconcierto que se suponga, el peligro comun, la necesidad, *el interés de la propia vida* lo reunirá en una

»sola falange, resuelta y esforzada á combatir, á sepultarse tambien entre »ruinas y cadáveres, primero que *entregar la garganta al acero de sus »enemigos*, ó sufrir la presencia de estraños dominadores.

»En esta parte creemos, que ni D. Manuel Oribe, ni ninguno de los »que le rodean, podrá hacerse ilusiones. Montevideo es inespugnable, »es invencible, y no hay poder bastante en el sitiador, para reducirle, ni »por hambre, ni por la fuerza. Esta es una verdad incontestable. ¿Qué »deberia hacerse pues en este caso, para dominar una situacion semejan»te? ¿Encender, llevar hasta el extremo otra vez la guerra? Seria en »vano: los resultados han de ser indudablemente los mismos que hasta »ahora. Pasarán los años, seguirán las matanzas, los sacrificios, los deli»rios, los horrores, sin alcanzar el fin de este sangriento drama. Seremos »unos y otros juguetes de la fortuna, víctimas del doblez y del engaño; y »cuando vuélvamos en sí, nuestra patria no existirá, y la generacion actual »habrá miserablemente desaparecido.

»Montevideo no puede ser jamas tomada ni reducida por la hambre ni »la fuerza. Lo ha demostrado en los 53 meses, que cuenta de asedio, y en »que todos saben los peligros que ha corrido, las crisis porque ha pasado, y »las situaciones que *providencialmente* ha dominado y vencido. Sobre esto »no puede haber duda ni cuestion. Bien: reconocida esta verdad que nos »honra, preguntaremos al mas preocupado, al mas iluso de nosotros; ¿po»démos contar con la seguridad de vencer y acabar á nuestro turno al inva»sor por la hambre ni por la fuerza! Sin alucinarnos, creemos, que *tan »dudoso es lo uno como lo otro.*»

For una vergonzosa ficcion, propia solamente de la impudencia de los salvages unitarios, califican estos como poblacion Indígena del Estado Oriental, la turba de inmorales aventureros, que han hecho la resistencia que el *Constitucional* impávidamente pretende personificar en los Orientales—El Comodoro ingles Purvis de odioso recuerdo en estos pueblos, que despues de la memorable victoria el Arroyo Grande, obtenida por el ejército combinado de Orientales y Argentinos sobre el brutal cabecilla Rivera, tomó á su cargo, proveer á los salvages unitarios de todo lo necesario para que levantasen las trincheras, á cuyo abrigo conservan hasta el dia su mísera existencia; ¿era por ventura Oriental de nacion?—¿Lo son acaso los Ministros Interventores Ouseley y Deffaudis, que despues de la total derrota del Pardejon Rivera y demas salvages unitarios, se subrogaron á banderas desplegadas en el lugar de los vencidos?—¿Lo serán igualmente los bandidos Italianos del mando de Garibaldi, los Vascos, los Franceses capitaneados por Thiebaut, y toda la demas chusma de advenedizos trasatlánticos, que han cooperado del modo bestial que todos saben al sostenimiento de la sacrílega causa de los salvages unitarios?—¿Lo será por último el gabinete del Brasil, que, faltando á solemnes compromisos de honor, y quebrantando la simulada neutralidad que adoptó en la contienda del Plata, ha permitido que su territorio haya servido de almacen y campo de guerra á los salvages unitarios, coronando la obra de su desastrosa política, con haber proporcionado al salvage unitario Rivera todas las facilidades y seguridad que pudo apetecer, para trasladarse de nuevo, como lo hizo, á los lugares de la escena que acabó de devastar en el fugaz periodo que duró su vandálica súbita incursion?—

A todos estos nefandos manejos, que forman el episodio mas característico y repugnante en la historia de la lucha del Plata, debe la plaza de Montevideo haber resistido, y no á los pocos centenares de renegados salvages unitarios que se han resguardado bajo sus fortificaciones, sin emplear su tiempo en otra cosa que en bendecir y ensalzar las cadenas, con que les han aherrojado sus amos Europeos, disfrazados con el ropage de auxiliares—

¿Es desorganizacion de nuevo género, desprecio cínico de la opinion del mundo sensato, ó bien el postrer grado del crímen, ó signo inequívoco de agonía, porque se les escapa la existencia, lo que arrastra á los salvages unitarios á obrar y exprimirse del modo que lo hacen, contrariando sus convicciones íntimas, tachando el testimonio que diariamente les dán sus mismos sentidos, y negando obstinadamente lo que toda una generacion [inclusos ellos propios] sabe que ha existido y existe real y positivamente?—Preguntas son estas, que nos hacemos á cada instante, sin atinar con lo que debemos respondernos—Les oimos hablar de intrepidez, calificarse ellos mismos de »pueblo heróico.» y están escarmentados y puestos fuera de accion, sin atreverse á sacar la cabeza fuera de sus escondrijos—

No es la toma de la Ciudad de Montevideo lo que forma el nudo de la situacion actual sino el retiro de la intervencion Europea, única causa de la prolongacion de la guerra—Su interposicion entre los vencedores en justa causa y los vencidos en pretensiones inicuas complica los sucesos y ocasiona indecibles perjuicios á todos los intereses—Esa intervencion ha sostituido á los primitivos beligerantes rebeldes de ambas Repúblicas, desde 1843 hasta la actualidad, despues de haberlos protegido desde 1838 hasta 1840 por las armas y con dinero—Y es singularmente notable, porque revela un tenaz espíritu de ambicion, que la intervencion Francesa de 1838 comenzó la guerra en el Plata, y la sostuvo en ambas riberas de este rio hasta 1840: que la intervencion Anglo Francesa vino á renovarla cuando esa guerra se extinguia en 1843; y que, cuando ahora debia concluir definitivamente, por falta de recursos, de crédito, de tropas y de todo, en el bando encerrado en Montevideo, la intervencion Francesa la prosigue, enarbolando abiertamente una bandera de conquista—

En este estado de cosas, resistir es el derecho, la necesidad evidente de las dos Repúblicas del Plata, sosteniendo recíprocamente sus derechos, su independencia y su honor—No pueden ni deben admitir treguas ni transacciones ignominiosas que les arrebatasen sus derechos, humillaran su dignidad, y ocasionasen ulteriores trastornos y profunda anarquía, en cuyo estado deplorable la intervencion extrangera sacaria las ventajas que inicuamente codicia despedazando estas dos nacionalidades Americanas, y disponiéndose á repetir su empresa sobre las demas—El único medio propio de concluir la guerra con honor, utilidad y porvenir para todos era el arreglo estipulado entre los Gobiernos legales del Plata y los de la Gran Bretaña y Francia por medio del Agente Confidencial D. Tomas Samuel Hood—Este arreglo se ha frustrado: sus basas mismas han sido alteradas: todo se ha trastornado; y de esto no son responsables los Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata que han permanecido adheridos á aquel convenio pacificador recíprocamente honroso hasta el momento en que de él se han separado los Gobiernos Británico y Frances, sin arreglar nada, quedando subsistente la intervencion Francesa, y sin reparacion el inaudito precedente y males de la Anglo-Francesa—

Estos hechos demuestran cuan dolosas son las declamaciones del *Constitucional*, é impropias totalmente para establecer la basa de un raciocinio exacto que conduzca á resultados positivos y verdaderos—Su declamacion acerca de los males de la guerra retrovierte sobre la intervencion Anglo-Francesa que los ha ocasionado, y acusa á los salvages unitarios que degradadamente la han servido—La defensa de la independencia y honor nacional es un principio del derecho y de la historia, un sentimiento natural y noble—No hay sacrificio que no deba consagrársele; y predicar jesuíticamente, como lo hace el *Constitucional* de la intervencion extrangera, á los Orientales y Argentinos, que deben inmolar los principios é intereses sagrados de su independencia y dignidad, para aceptar una paz humillante y sangrienta en sus resultados, impuesta por el extrangero, y que llene sus odiosas exigencias y sus ambiciosos designios, no es ni siquiera un sofisma para la discusion, sino el lema procaz de una traicion inmunda á las Repúblicas del Plata y á la América—*Continuará*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 6 de Agosto de 1847.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 5	577,515 5½	7 ¼	1,223,189 4½	1,986	21,500	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	9,067 7	....	35,952 7				
Letras vencidas y cobradas	3,861 7						
	590,475 3½	7 ¼	1,260,142 3½	1,986	21,500	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas		....	3,861 7				
Existencia	590,475 3½	7 ¼	1,256,280 4½	1,986	21,500	4,385,600	1,596,913 7¼
	590,475 3½	7 ¼	1,260,142 3½	1,986	21,500	4,385,600	1,595,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 6 de Agosto de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
Existencia de ayer. De comisos y multas	.....	755 7½		
Existencia de ayer. Del Estado.	53,523 5	....	....	1½
Entrada	2,185 4	....	36,952 7	
Salida	5,065 6			
Fuerto	981			
Contribucion	333 4			
Pregonería	202 1			
	62,591 4	755 7½	36,952 7	1½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para dev'ciones
A la Tesorería General	9,067 7	....	36,952 7	
Existencia	53,523 5	755 7½	....	1½
	62,591 4	755 7½	36,952 7	1½

Buenos Aires, Agosto 6 de 1847.

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervino——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA
DEL CORREO DE ULTRAMAR

PERIÓDICO UNIVERSAL.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que los mejores son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes;

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios numeros;

3.° La pequeñez del tamaño;

4.° El precio de la subscripcion;

Esas observaciones están bien fundadas por la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias. Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion

Cada numero se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince* á *ciento y veinte* líneas cada una, y en cada linea *cincuenta y cinco* á *sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos de modo que al cabo del mes recibiran los lectores la materia de mas de nueve volumenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volumen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimo y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escojidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografías de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado

La primera parte formarà la cubierta del periódico y levará el numero de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendran su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Politica	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modas	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografia	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte politica y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que unicamente tienen un interés actual, podrán conservar los suscriptores mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por un peso al mes.

Eso resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, es necesario que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que, en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no sera ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

LA persona que se considere con derecho á un novillo color barroso, que ha sido encontrado en el Cuartel 16 puede ocurrir al Comisario de la 3.ª seccion para serle entregado. Buenos Aires, Agosto 7 de 1847.

AVISO AL COMERCIO.

LIBROS rayados de todas clases, hay en el almacen calle de la Piedad No. 55. a7—20c.

Silabario Enciclopédico
ó
El Niño Instruido.

Obra muy interesante de Religion, de artes, ciencias, moral para los niños, se acaba de recibir y se vende en la misma Libreria. a6—15s.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVIO DE LA POICIA.

A virtud de autorizacion del Superior Gobierno se saca á remate, por el término de un año las composturas de los carros fúnebres y de limpieza, cuyas propuestas, que deberán ser con sujecion á las condiciones que se darán por este Departamento, serán admitidas hasta el 15 del presente. Buenos Aires, Agosto 3 de 1847.

Moreno.

OTRO.

A virtud tambien de autorizacion del Superior Gobierno se saca á remate, por el término de un año, la provision de maiz para las cabalgaduras de los carros fúnebres y de limpieza, cuya propuesta es de precision, venga con la cráusula de que el maiz será bien estacionado, sin humedad alguna, bien granado, sin gorgojo, ni palmeta, y que se tendrà siempre en el almacen de la administracion de carros, la provision necesaria para seis meses; los demas pormenores se darán en este Departamento. Las personas que quisieren dirigir propuestas, serán esperadas hasta el 15 del presente. Buenos Aires, Agosto 2 de 1847.

Moreno.

Aviso interesante.

SE venden los artículos siguientes:

1 alambique con su calienta-caldo del contenido de 2 pipas,

1 id. sencillo id. media pipa,

1 id. id. id,

1 id. id. de uso id. una y media pipas,

1 tacho de cobre nuevo del contenido de 4 pipas,

1 id. id. de uso id. 2 id.,

17 id. id. nuevos de varios tamaños para hacer dulce,

2 pailas para hacer confites,

Una máquina para hacer limonada gaseosa, vino de champaña, soda y agua de Seidlit,

2 pares de balanzas de metal,

37 copas grandes de cristal de 18 pulgadas de alto.

Papel pintado de colores para envolver llemas.

Una máquina para hacer helados con los ingredientes correspondientes.

Una romana de 50 arrobas.

100 y media botellas jarabe de cridasse del Dr. Abadie para todas las enfermedades del pecho.

Accido tartárico.

Idem muriàtico.

Idem sulfúrico.

Sulfato y bisarbonate de soda.

Un reactif con sus obras correspondientes en frances. Todo se venderá à un précio muy moderado, calle de Cangallo núm. 169. a6—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En la casa calle de Cangallo No. 115.

El Lunes 9 del corriente a las 11 de la mañana, se rematara precisamente á la mejor postura todo el menage de la expresada casa, correspondiente á una familia extrangera que se ausenta del pais, á saber—

24 sillas de esterilla doradas, 1 alfombra de tripe rizado de 7½ varas de largo y 4¼ de ancho, 2 espejos de cuerpo entero, 1 sofá de caoba con banquitos, 2 mesas de arrimo de caoba, 1 caja de matrimonio de id., 2 marquesas de id., 1 mesa de 1 pié 1 docena sillas de esterilla, 1 tocador de caoba, 1 costurero, 2 sillas inglesas de tijera, 1 colchon de plumas camero, 4 mesas de pino redondas y cuadradas, 2 sillas poltrones, 3 lavatorios de caoba y pino, 2 tinajas para agua de piedra, 2 catres, 4 candeleros de platina, 4 roperos de cedro y de pino con perchas de caoba, 3 bandejas, 4 cuadros, 1 cómoda con tocador, un servicio de mesa, loza y cristales, valdes, tinas, carpetas de mesa, 1 batería de cocina, y demas artículos, y otros muebles que se verán al tiempo de la venta.

Un Biombo grande, un lote de barias obras, relojes de bolsillo de oro y plata, cadenas de reloxes, mates con bombillas y otras varias alhajas.

POR FEDERICO SILVA.

Comestibles.

En el Depósito calle de Suipacha N. 8 á espaldas de San Miguel.

El Martes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, en lotes al gusto de los compradores y á plazos que se estipularan—

100 tercios yerba paraguaya superior, 30 id. paraguaya marca Alfaro y Cuello, 40 bolsas fariña, 35 id. café en grano superior, 20 barricas azucar blanca de Santos, 30 cuarterolas vino dulce de Malaga, 8 cuarterolas aceite español, 10 id. vino seco, 15 royos tabaco negro superior y otros articulos.

Libritos de misa.

PARA niños, la mas rica edicion con láminas finas, dorados etc., y ejercicio cuotidianos grandes de todas clases, se venden por menudeo y por docenas en la Libreria y Litografia Argentina de Ibarra calle de Potosí núm. 28.

LOS FUNERALES
POR EL ALMA DE LA FINADA.

Da. Petrona Moreno de Puerto

Se celebrarán en la Iglesia de Ntra. Sra. de Mercedes, el Lunes 9 del corriente á las 10 de la mañana.

SU esposo D. Rodrigo Puerto, su tierna hija, sus hermanos y demas deudos, suplican á sus amigos que no hubiesen recibido esquela de invitacion, se dignen acompañarlos en este acto augusto, y por tan grande obsequio, les quedarán sumamente reconocidos. a5—2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

DE órden del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se hace saber al público, que en los dias nueve, diez y once del corriente, se ha de rematar bajo las galerías de la Casa de Justicia en quien mas diere á dinero de contado, un establecimiento de campo sito en el partido de Quilmes. Los que se interesen en su compra podrán instruirse de los pormenores de su tasacion en la oficina del que suscribe. Buenos Ayres, Agosto 6 de 1847—AGRELO. a6—3p.

Botica de campaña.

SE vende una, de poco valor, situada del otro lado del Puente de Barracas, en la calle real, y distante como una cuadra del mismo puente. Hace ocho meses que se estableció y ofrece buenas ventajas pues la localidad es de las mejores y el alquiler es barato. La vende su dueño por no poderla atender personalmente, y haberse enfermado gravemente el que la administraba. El que se interese en su compra ocurra á la Botica de la Plaza de Monserrat. a6—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

AVISO A LAS ALMAS PIADOSAS.

UN jóven desgraciado sumergido en el dolor del lecho ha el periodo de nueve años, tullido y cubierto de úlceras, y sin mas recurso para mi subsistencia que ser auxiliado por la piedad característica de este vecindario, en cuya virtud imploro à la beneficencia pública se digne prodigarme su caridad, cuyo bien será grato ante la Divina Providencia á quien rogaré en mis oraciones por la salud y felicidad de mis bienhechores. Calle de Tacuary frente al número 18 j9—1fg.

José Sinforoso Martinez.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se han de hacer almonedas y remate en los dias 9, 10 y 11 del corriente mes de Agosto, de una casa situada en la calle de Cuyo núm 346, con 17½ varas de frente al Norte, y 33 de fondo al Sud; con un martillo en su favor por la parte del Oeste, compuesto de 9 varas de frente al Norte y 13½ de fondo; tasada en la cantidad de 60,329 pesos 4 rs. moneda corriente; perteneciente á la testamentaria de D. José Antonio Herrera, cuyas tasaciones y demas pormenores existen en la oficina de hipotecas á cargo del que firma. Buenos Aires, Agosto 5 de 1847.

Mariano Cabral.
(Escribano público).

Pavos reales.

DOS casales se venden,—los que se interesen en su compra ocurran á la calle de la Reconquista núm. 313—desde las 3 de la tarde hasta la noche. a4—3c

AVISO.

LA casa de comercio de E. Ochoa y Ca., de esta plaza y de Montevideo, queda disuelta de comun acuerdo, quedando encargado de la liquidacion de la sociedad D. Enrique Ochoa.

D. Felix A. Yanes y D. Simon Meaurio, quedan separados de dicha casa y mientras la ausencia de D. Enrique Ochoa de Buenos Aires, firmará por poder D. Federico Kubly. Buenos Aires, Julio 6 de 1847. j6—30p.

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN—